



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 20 de Noviembre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.11.2024 11:58:12 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002170-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 19 de noviembre del 2024, presentado por la magistrada Silene Lizardo Olortegui, jueza supernumeraria del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. - Mediante el documento del visto, la magistrada Silene Lizardo Olortegui, jueza supernumeraria del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, solicita licencia con goce de haber por motivo de salud a razón que la Dra. Beatriz Rosmery Guillermo Sánchez, con CMP N° 42872, le prescribió descanso médico del 18 al 20 de noviembre del presente año, asimismo, refiere que participará en sus audiencias a fin de no afectar las continuaciones de las audiencias de juicio oral. La magistrada adjunta, el descanso médico, la orden de entrega de medicamentos, la orden de atención en farmacia, hoja de indicaciones suscrita por la Dra. Beatriz Rosmery Guillermo Sánchez, boletas de venta electrónica por conceptos de consulta médica y compra de medicamentos, todos emitidos en el formato de la clínica San Pablo de la ciudad de Huaraz.

Tercero. - Ahora bien, en atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Cuarto. - Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Quinto. - En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto. - En esa línea, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

Séptimo.- Ahora bien, de las normas glosadas y de la revisión de la documentación descrita en el considerando segundo de la presente resolución, se acredita que la magistrada Silene Lizardo Orltegui estuvo delicada de salud, hecho que le imposibilitó acudir a su centro de labores; por ello, y en virtud del descanso médico suscrito por la Dra. Beatriz Rosmery Guillermo Sánchez, con CMF N° 42872, corresponde conceder a la magistrada antes mencionada, en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivos de salud con eficacia anticipada a los días 18, 19 y 20 de noviembre del 2024.

Octavo.- Por otra parte, respecto a la premisa de que la magistrada participará en sus audiencias programadas durante los días 18, 19 y 20 de noviembre del 2024, en el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Áncash que dirige, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de su juzgado, corresponde autorizar –en vía de regularización- la intervención de la magistrada Silene Lizardo Orltegui a fin de que intervenga en las audiencias y diligencias que tiene programadas para el 18, 19 y 20 de noviembre del año en curso.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder -en vía de regularización- licencia con goce de haber por motivos de salud, a favor de la magistrada Silene Lizardo Orltegui, jueza supernumeraria del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, con eficacia anticipada a los días 18, 19 y





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

20 de noviembre; asimismo **autorizar** – en vía de regularización- su intervención en las audiencias y diligencias programadas durante los días que se le concede licencia con goce de haber por motivo de salud.

Artículo Segundo. - **Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central, magistrada recurrente y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

